FECHA	**NOVIEMBRE 2026**	**OFICINA GESTORA:**	**SUBGERENCIA CIENTIFICA ESE HRMM**
JEFE DEL ÁREA	**DRA. ADRIANA DURAN ROMERO**		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la resolución 5185 de 2013 Expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración del contrato de ***SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.***

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, dispone que corresponde a las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De igual manera, el artículo 49 Superior consagra la salud como un servicio público esencial a cargo del Estado y un derecho fundamental cuya prestación debe realizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, continuidad, calidad y oportunidad, mientras que el artículo 209 determina que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En armonía con lo anterior, el artículo 90 de la Constitución Política dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, ocasionados por la acción u omisión de las autoridades públicas, circunstancia que impone a todas las entidades estatales el deber permanente de fortalecer sus mecanismos de defensa judicial, prevención del daño antijurídico y adecuada gestión de los riesgos jurídicos derivados del ejercicio de sus competencias, procurando no solo la defensa de los intereses institucionales sino la protección del patrimonio público y la correcta utilización de los recursos destinados a la satisfacción del interés general.

En desarrollo de los postulados constitucionales, la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, imponiendo a las entidades estatales la obligación de adelantar una adecuada planeación contractual que permita identificar de manera clara y objetiva la necesidad que pretende satisfacerse mediante la celebración del respectivo contrato. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente reiteran que toda contratación debe sustentarse en estudios previos suficientes que evidencien la necesidad institucional, la conveniencia de la contratación y la relación directa entre el objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a satisfacer necesidades reales de la administración.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

Que el dia 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3" se* adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, *"(…) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (…)".*

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio del la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el termino de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.

Que, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención realizada de conformidad con lo dispuesto en el mencionado acto administrativo. Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva No. 255 del 26 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y suscrita por el señor Ministro de Salud y Protección Social, GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, razón por la cual dicha medida fue prorrogada a partir del dos (02) de julio de 2026 y hasta el primero (01) de julio de 2027.

Que, es necesario para la entidad dar cabal cumplimiento al Sistema Único de Habilitación toda vez que con este se busca controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud y a las condiciones en que éstos se ofrecen, mediante el cumplimiento obligatorio de requisitos y condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, para dar seguridad a los usuarios; por lo que la verificación de las condiciones de habilitación para los prestadores de servicios de salud, debe estar orientada hacia situaciones tangibles generadoras de riesgo, siempre sin exceder los estándares planteados en el respectivo manual, con el objetivo de no interponer barreras innecesarias a la prestación de los servicios de salud, toda vez que, las exigencias de habilitación están referidas a condiciones mínimas de estructura y procesos, para contribuir

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a mejorar el resultado en la atención al usuario.

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio como entidad prestadora de los servicios de salud de los Niveles I y II, presta los servicios a los afiliados del régimen subsidiado, contributivo y demás usuarios de su área de influencia en la región del magdalena medio, debiendo adelantar todos sus procesos de índole misional bajo los conceptos de oportunidad, accesibilidad, pertenencia y equidad, entre otros, con las cantidades suficientes de HEMOCOMPONENTES para mantener el stock necesario y realizar las diferentes atenciones y procedimientos médicos y quirúrgicos derivados de las necesidades de sus usuarios; por lo que para efectos de poder atender adecuadamente los pacientes y cumplir con las actividades en sus diferentes áreas y/o servicios conforme a los fines de la entidad y nivel de satisfacción del usuario, haciéndose necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica que coadyuve para la necesidad de adquirir unidades de sangre, persiste por la necesidad inminente del servicio ya que en la actualidad la entidad no cuenta con Banco de Hemocomponentes y sus derivados.

Quien en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud, de Niveles I y II nivel de población de Barrancabermeja se halla en el deber de adquirir los hemocomponentes y sus derivados por la atención de pacientes dado que en la actualidad la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, no cuenta con banco de Sangre, hemocomponentes y sus derivados, pero si cuenta con las condiciones y equipos para el almacenamiento en condiciones adecuadas de los productos a adquirir a través de la presente contratación; la cual deberá realizarse mediante el procedimiento de contratación directa.

Una vez contratado este servicio la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados; con todos los hemocomponentes con los sellos de garantía de calidad avalados por el Ministerio de la Protección Social. Unidades que estarán plenamente identificadas, clasificadas en el sistema ABO y Rh y entregadas con el señalamiento de sus fechas de vencimiento o caducidad.

Que para la atención de pacientes es necesario que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio cuente con una empresa acreditada para el **SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES**, a fin de obedecer a nuestra misión institucional y tener un servicio eficiente y oportuno con nuestros usuarios. Por todo lo anterior, se justifica la contratación del *SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA A EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO*.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA A EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO" en las cantidades y presentación conforme a la siguiente tabla así:

SIGLA	CODIGO	PRODUCTO
GR/DL	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS
ABS	911028	ADSORCION (ABSORCION) AUTOLOGA O ALOGENICA POR MEDIOS QUIMICOS
RAI	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA
COO/IN/CUAN	911005	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA [COO/IN/CUAN]
CIC	911001	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACIÓN POR MICROTÉCNICA [COOMBS INDIRECTO CUANTITATIVO]
CI	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES)POR MICROTÉCNICA [COOMBS INDIR.CUALITATIVO]
BSENFLE	H01152	BOLSA DE FLEBOTOMIA SENCILLA
CD	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA
CDFM	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA
VARIANTE/DU	911023	ESTUDIO DEL ANTÍGENO RH D VARIANTE POR MICROTÉCNICA
FENO/FYA	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [FYA]
FENO/ANTI JKA	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [JKA]
FENO/JKB	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [JKB]

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

FENO/M	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [M]
FENON	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [N]
FENO/S	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [S]
FENOTIPAJE/GR	911013	FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA
FENOTIPO/RC	911013	FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA [RECEPTOR]
FIL/1U	H00215	FILTRO DE DESLEUCOCITACION PARA 1 UNIDAD
FPQ	H00216	FILTRO PARA PLAQUETAS
HEMO/RH	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA
IR/HE	911113	IRRADIACIÓN DE HEMOCOMPONENTE
ALI/PEDI	911118	PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALICUOTA PEDIATRICA
AUTOTR	911101	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUTOTRANSFUSION [PREDEPOSITO]
GR/PL	911116	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)
PQ/PL	911115	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRES EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)
CRIO	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO
GR/FIL	911205	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS O ERITROCITOS POR AFÉRESIS O ERITROFÉRESIS
PLFE	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS
PLASMA	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO
SANTOT	911112	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL
PR/CR	911021	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR EN MICROTECNICA
GR/PL/A	911116	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) - GRUPO A. + [GLOBULOS ROJOS DESLEUCOCITADOS]
THEMO	H01302	TEST DE HEMOLISIS
ENV/GRAND	S50007	TRANSPORTE URBANO [CAVA GRANDE (48 UND. GLOBULOS ROJOS/30 UNID. DE PLASMA)]
ENV/MEDIA	S50007	TRANSPORTE URBANO [CAVA MEDIANA (24 UND. GLOBULOS ROJOS/ 15 UNID. DE PLASMA)]
ENV/PEQUE	S50007	TRANSPORTE URBANO [CAVA PEQUEÑA (10 UND. GLOBULOS ROJOS)]

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

I.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregarle todos los Hemocomponentes con los sellos de garantía de calidad avalados por el Ministerio de Salud, habiendo realizado la correspondiente investigación de pruebas infecciones que exige la ley para otorgar dicho sello de calidad. Unidades que estarán plenamente identificadas, clasificadas en el sistema ABO y Rh y entregadas con el señalamiento de sus fechas de vencimiento o caducidad. 2. Realizar el Suministro necesario de Hemocomponentes para el desarrollo del SERVICIO TRANSFUSIONAL, garantizando la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual, con calidad, eficiencia y oportunidad, ajustándose a las normas de habilitación; en caso de no existir disponibilidad, se requiere notificar mediante correo electrónico al CONTRATANTE. 3. Los precios serán los dados por el contratista en la respectiva propuesta y señalados en la Cláusula Primera. 4. EL CONTRATISTA se compromete a entregar todos los hemocomponentes con los sellos de garantía de calidad avalados por el Ministerio de Salud,

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

habiendo realizado la correspondiente investigación de pruebas infeccionas (anti- HIV, AgHBs, anti HCV, anticuerpos contra el Trypanosoma Cruzi, anticuerpos contra el Treponema Pallidum y el rastreo anticuerpos irregulares) que exige la ley para otorgar dicho sello de calidad. Unidades que estarán plenamente identificadas, clasificadas en el sistema ABO y Rh y entregadas con el señalamiento de sus fechas de vencimiento o caducidad. 5. Garantizar una oportunidad de máximo veinticuatro (24) horas desde la solicitud hasta la entrega de los Hemocomponentes en la E.S.E HRMM. 6. Garantizar la óptima calidad de los Hemocomponentes durante el transporte y entrega en la E.S.E, avalado en el formato de verificación de unidades recibidas del Hospital. 7. Garantizar el adecuado embalaje de los Hemocomponentes de acuerdo a la normatividad vigente. 8. Garantía del Contratista debe encontrarse debidamente habilitado y certificado como banco de sangre. 9. Garantizar que el suministro de los Hemocomponentes preserve óptimas garantías de calidad para utilización hasta el momento de la recepción en el Hospital. 10. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista. 12. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 13. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 14. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos; En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE. 15. Realizar el pago de impuestos, estampillas y demás gravámenes si a ellos hubiere lugar y demás emolumentos de ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez recibido el pedido en las instalaciones de la entidad no se podrá realizar devoluciones del mismo a EL CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: ENVIO DE HEMOCOMPONENTES: El costo del envío será asumido por LA INSTITUCIÓN. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El horario para el envío de los hemocomponentes estará sujeto a la disponibilidad y los itinerarios dispuestos por las líneas de transporte de Bucaramanga y a las políticas de transporte y movilización establecidas por el gobierno nacional y/o Departamental/municipal. **PARAGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad de la Sociedad Higuera Escalante & Cía. S.A.S. - Banco de Sangre el control de calidad (hemolisis y contaminación bacteriana) que se le debe hacer a todo hemocomponente antes de su envío y la conservación de la cadena de frio durante el transporte. La responsabilidad de la Sociedad Higuera Escalante cesa una vez el hemocomponente es recibido en las instalaciones de la INSTITUCION y se informa el número de guía y la línea de transporte a LA INSTITUCION. Es responsabilidad de la INSTITUCION verificar la calidad de los hemocomponentes en la recepción y uso de estos. **PARAGRAFO CUARTO**: Una vez informado el número de guía a la INSTITUCION, será responsabilidad de esta verificar la llegada de los hemocomponentes a sus instalaciones**. PARAGRAFO QUINTO**: La incineración de unidades no aceptadas en devolución y el manejo de los residuos generados después de la transfusión es responsabilidad de LA INSTITUCION. **PARAGRAFO SEXTO**: Los envíos de hemocomponentes cuyo suministro se contrata, dependen de la disponibilidad que EL BANCO tenga en el momento en que se hace el requerimiento por parte de LA INSTITUCIÓN. De acuerdo a lo anterior, Higuera Escalante suministrará los Hemocomponentes de acuerdo a las disponibilidades que tenga en su inventario. No garantiza tipo de sangre en particular, tampoco garantiza un inventario mínimo o permanente de uno, todos o algunos de los grupos sanguíneos y/o productos. Higuera Escalante no quedará obligado más allá de esta disponibilidad por lo que no se considerarán una dilación, o una demora, no tener el grupo sanguíneo y/o el producto en inventario, como tampoco se obligará a HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S., a buscarlo a partir del pedido de la sangre solicitada. **PARAGRAFO SEPTIMO: EL BANCO NO ACEPTA LA DEVOLUCIÓN DE NINGÚN HEMOCOMPONENTE. PARAGRAFO OCTAVO:** Los envíos de hemocomponentes cuyo suministro se contrata, dependen de la disponibilidad que EL BANCO tenga en el momento en que se hace el requerimiento por parte de LA INSTITUCIÓN. De acuerdo a lo anterior, Higuera Escalante suministrará los Hemocomponentes de acuerdo a las disponibilidades que tenga en su inventario. No garantiza tipo de sangre en particular, tampoco garantiza un inventario mínimo o permanente de uno, todos o algunos de los grupos sanguíneos y/o productos. Higuera Escalante no quedará obligado más allá de esta disponibilidad por lo que no se considerarán una dilación, o una demora, no tener el grupo sanguíneo y/o el producto en inventario, como tampoco se obligará a HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S., a buscarlo a partir del pedido de la sangre solicitada**.**

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar el suministro contratado de forma continua, ininterrumpida, oportuna, diligente y con calidad. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral y parafiscal. 5. Propender por la seguridad en el desarrollo de las actividades de sus funcionarios que brindan sus servicios. 6. Mantener la Garantía Única vigente y los demás amparos requeridos en la ejecución del objeto contractual. 7. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico:

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja requiere contratar el *"SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL"* para mantener el stock necesario y realizar las diferentes atenciones y procedimientos médicos y quirúrgicos derivados de las necesidades de sus usuarios; por lo que para efectos de poder atender adecuadamente los pacientes y cumplir con las actividades en sus diferentes áreas y/o servicios conforme a los fines de la entidad y nivel de satisfacción del usuario.

Soporte Económico:

Para contratar el suministro de HEMOCOMPONENTES PARA LOS PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO TRANSFUSIONAL, se adelantó el analisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto departamental o nacional, que tengan experiencia y capacidad para el suministro requerido y se comprometan a mantener siempre los documentos necesarios para ejecutar el objeto (por ley) al día, además de no presentar antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se preste siempre un suministro acorde con las necesidades de la entidad.

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta menera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como su

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

objeto y alcance, ya que se trata de INSUMOS ESPECIALES COMO LO SON LOS HEMOCOMPONENTES Y SUS DERIVADOS, los cuales presentan características específicas necesarias para la correcta prestación de los servicios de salud, por lo que para el análisis del presente estudio se considero la calidad y oportunidad continua de estos insumos.

Por consiguiente, de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se analizó la cotizacion presentada del suministro requerido, cuyos valores unitarios incluyen IVA y deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios, los cuales se ajustan a los precios vigentes en el mercado, conforme al siguiente detalle:

1. COTIZACIÓN HIGUERA ESCALANTE & CIA SAS

SIGLA	CODIGO	PRODUCTO	TARIFA 2026
GR/DL	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	$ 424,100
ABS	911028	ADSORCION (ABSORCION) AUTOLOGA O ALOGENICA POR MEDIOS QUIMICOS	$ 18,800
RAI	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA	$ 58,350
COO/IN/CUAN	911005	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA [COO/IN/CUAN]	$ 183,450
CIC	911001	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACIÓN POR MICROTÉCNICA [COOMBS INDIRECTO CUANTITATIVO]	$ 101,250
CI	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES)POR MICROTÉCNICA [COOMBS INDIR.CUALITATIVO]	$ 68,950
BSENFLE	H01152	BOLSA DE FLEBOTOMIA SENCILLA	$ 26,150
CD	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	$ 18,750
CDFM	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA	$ 94,100
VARIANTE/DU	911023	ESTUDIO DEL ANTÍGENO RH D VARIANTE POR MICROTÉCNICA	$ 25,000
FENO/FYA	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [FYA]	$ 82,500
FENO/ANTI JKA	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [JKA]	$ 109,050
FENO/JKB	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [JKB]	$ 101,850
FENO/M	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [M]	$ 71,250
FENON	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [N]	$ 99,700
FENO/S	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO [S]	$ 86,200
FENOTIPAJE/GR	911013	FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA	$ 45,850
FENOTIPO/RC	911013	FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA [RECEPTOR]	$ 45,850
FIL/1U	H00215	FILTRO DE DESLEUCOCITACION PARA 1 UNIDAD	$ 129,900
FPQ	H00216	FILTRO PARA PLAQUETAS	$ 202,800
HEMO/RH	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	$ 21,400
IR/HE	911113	IRRADIACIÓN DE HEMOCOMPONENTE	$ 162,700

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

ALI/PEDI	911118	PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALICUOTA PEDIATRICA	$ 158,950
AUTOTR	911101	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUTOTRANSFUSION [PREDEPOSITO]	$ 244,000
GR/PL	911116	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	$ 262,350
PQ/PL	911115	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRES EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	$ 53,800
CRIO	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	$ 40,450
GR/FIL	911205	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS O ERITROCITOS POR AFÉRESIS O ERITROFÉRESIS	$ 424,100
PLFE	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	$ 1,410,400
PLASMA	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	$ 38,200
SANTOT	911112	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	$ 244,000
PR/CR	911021	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR EN MICROTECNICA	$ 37,000
GR/PL/A	911116	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) - GRUPO A. + [GLOBULOS ROJOS DESLEUCOCITADOS]	$ 244,350
THEMO	H01302	TEST DE HEMOLISIS	$ 19,000
ENV/GRAND	S50007	TRANSPORTE URBANO [CAVA GRANDE (48 UND. GLOBULOS ROJOS/30 UNID. DE PLASMA)]	$ 68,500
ENV/MEDIA	S50007	TRANSPORTE URBANO [CAVA MEDIANA (24 UND. GLOBULOS ROJOS/ 15 UNID. DE PLASMA)]	$ 40,700
ENV/PEQUE	S50007	TRANSPORTE URBANO [CAVA PEQUEÑA (10 UND. GLOBULOS ROJOS)]	$ 26,200

Seguidamente, se procedió a comparar los valores cotizados por el ofertante, cuyos valores incluyen IVA y deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y conforme al valor histórico y consumo según producción se determinaron los precios que se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

ITEM	CONTRATO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	CUANTIA	FECHA
1	CONTRATO 227-2025	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	SIETE (07) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS	$150.000.0000	14/05/2025
1	CONTRATO 007-2025	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.	TRE(03) MESES	$75.000.0000	13/01/2025

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

2	CONTRATO 373-2024	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.	UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS	$70.000.0000	14/11/2024
3	338-2024	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.	TRES (03) MESES	$75.000.000	02/09/2024
4	272-2024	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.	DOS (02) MESES	$45.000.000	09/05/2024

De igual forma la ESE HRMM adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales tienen experiencia en la actividad y cuentan con las licencias y autorizaciones legales requeridas en el manejo de este tipo de suministro; En este sentido se determinó que para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Así mismo, se considera que en la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrar, y para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, y de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a realizar un análisis de los contratos de vigencias anteriores tomando así un valor histórico que se ha venido cancelando para el SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTE para toda el área de laboratorio clinico y a su vez existe certificación de promedio de consumo del año 2026 por parte del área de subcientifica

Los consumos del 2026 en los contratos de SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTE se detallan y relacionan en el siguiente cuadro:

Consumo enero a mayo del 2026	**enero**	**febrero**	**Marzo**	**abril**	**mayo**
Suministro de hemocomponente	$ 18.800.100	$ 24.437.200	$ 17.434.650	$ 18.831.350	$ 21.763.400

Consumo junio a octubre del 2026	**junio**	**julio**	**agosto**	**septiembre**	**octubre**	**TOTAL GENERAL de enero a octubre**	**PROMEDIO**
Suministro de hemocomponente	$ 17.172.300	$ 19.285.800	$ 27.373.850	$ 19.907.050	$ 28.774.350	$213.780.050	$ 19.434.550

Soporte Presupuestal:

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación del SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL; con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01377 del 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, con cargo al RUBRO: RECURSOS PROPIOS – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), Código 2.4.5.01.03**,** por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) M/CTE expedido por la P. U Unidad Financiera de la E.S.E HRMM.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. 5) Que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, según estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, requiere contratar el ***SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. 6)*** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3, por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026 y posteriormente, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026).7**).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN****: Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (…)* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (…)".*

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

NIVEL Y EXTENSION DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. - Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO. SUMINISTRO

MODO DE CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION. UN (01) MES (Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contado desde la suscripción del acta de inicio

VALOR DEL CONTRATO. CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) M/CTE

LUGAR DE EJECUCION. BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se efectuará, mediante la presentación de actas parciales mensuales suscritas entre el supervisor y el contratista y un último pago mediante presentación del acta final y acta de liquidación, suscrita entre el supervisor y el contratista; El valor por cancelar corresponderá de acuerdo con las tarifas pactadas y a la cantidad de los suministros solicitados correspondientes en el mes, los cuales serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS SOPORTES.-** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el suministro solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un acta modificatoria de acuerdo a las disposiciones legales. PARAGRAFO TERCERO: El valor pactado será cancelado por el contratante, previo informe del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, presentación para cada uno de los pagos a realizarse, de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor, además para la procedencia y efectividad de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes, junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, correspondiente al periodo objeto de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, 2381 de 2024 y demás normas concordantes; además de presentar la ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES: Constituye requisito previo e indispensable para el trámite, aprobación y pago de cada una de las actas de parciales y del acta de terminación y/o liquidación, que EL CONTRATISTA acredite a satisfacción del SUPERVISOR DEL CONTRATO el cumplimiento del pago de los salarios respectivamente, según corresponda, del personal profesional, técnico, operativo o de apoyo asignado a la ejecución del objeto contractual durante el periodo respectivo. certificación del Representante Legal de los gastos de administración y utilidad mensual del contrato. La omisión o extemporaneidad en la presentación de dichas certificaciones y soportes suspenderá los términos del trámite de pago a favor de la Entidad, sin que ello genere derecho a reclamación, intereses moratorios o cobros adicionales por parte de EL CONTRATISTA. El pago de las sumas de dinero que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto.

SUPERVISION. - La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la suscripción de un contrato para el **"SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA A EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO."** resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, y cumplir con los estándares de la revisión técnica de equipos de propiedad del hospital.

Elaboró	
Nombre	**DRA. ADRIANA DURAN ROMERO**
Cargo	**SUBGERENCIA CIENTIFICA ESE HRMM**
Firma:	

proyecto Aspectos Jurídicos: Leonel Humberto Ariza Rodríguez – Apoyo técnico Judicial Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.